

SEXTING

GRADO DE ACEPTACIÓN EN LOS ADOLESCENTES DE CATALUÑA



LAURA ARJONA VILLANUEVA

TUTOR: MANEL CASADO

FECHA DE ENTREGA: 25 DE MAYO 2018

4RTO CRIMINOLOGÍA 2017/2018

8794 PALABRAS

ABSTRACT

Sexting is the action of sending pictures or videos with a sexual content through the social networks and the mobile applications. This study pretends to observe the stage of acceptance about the sexting through the teenagers from Catalonia, and if it is normalized or not. The sample is composed by 103 teenagers of ages understood between 14 and 18 years, which were chosen from spreading the questionnaire of this investigation. This questionnaire is composed by closed questions and questions adapted to a Likert scale, which values the knowledge and comprehension, vulnerability and influence and their judgement about sexting. In the results we found that teenagers use sexting as a practice in their relationships and sexual relationships and, despite knowing the meaning, the majority does not know the technical word “sexting”

Key words: Sexting, teenagers, youngsters, new technology, Internet.

RESUMEN

El sexting es la práctica que se dedica al envío de imágenes y vídeos de contenido sexual a través de las redes sociales y aplicaciones móviles. Este estudio pretende observar el grado de aceptación del sexting entre los adolescentes de Cataluña, y en que medida esta normalizada esta práctica en su día a día. La muestra de esta investigación la componen 103 jóvenes de 14 a 18 años, los cuales fueron seleccionados aleatoriamente a través de un método de difusión del cuestionario de esta investigación. Este cuestionario está compuesto de preguntas cerradas y preguntas adaptadas a una escala tipo Likert, el cual valoraba su conocimiento y comprensión, vulnerabilidad e influencia y su juicio respecto al sexting. En los resultados se expuso que los jóvenes utilizan el sexting como práctica en sus relaciones de pareja y sexuales, y pese a conocer lo que significa, la mayoría no conocen la palabra técnica “sexting”.

Palabras claves: Sexting, adolescentes, jóvenes, nuevas tecnologías, Internet.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo de muchísimas personas durante los meses en que se ha ido desarrollando este trabajo de final de grado. Primero de todo dar las gracias a mi tutor, Manel Casado, por haber confiado en mí y haberme marcado el patrón necesario para este trabajo, sin sus pautas hubiera estado muy perdida. Ha sido una suerte y una satisfacción trabajar con él.

También quería agradecer a mi familia por darme apoyo y consejo en aquello que podían, ya sea ayudándome a encontrar gente para difundir la encuesta, como para encontrar otros puntos de vista. Mis amigos más cercanos también han sido de gran ayuda en estos aspectos, tanto para buscar gente a quien difundir la encuesta, como para también darme su opinión en muchos aspectos de este trabajo.

Por último, quería agradecer a todas aquellas personas que han colaborado, respondido y difundido la encuesta de este trabajo, ya que, sin ellos, no hubiera sido posible que prosperara este trabajo hasta el final.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	6
1. MARCO TEÓRICO	7
1.1 EL CIBERESPACIO Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS.....	7
1.1.1 LA BRECHA GENERACIONAL Y LAS TIC	7
1.1.2 LA ADOLESCENCIA ARRAIGADA AL MUNDO VIRTUAL	8
1.2 EL SEXTING	9
1.2.1 DEFINICIÓN.....	9
1.2.2 LA VULNERABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES	10
1.2.3 RIESGOS Y CONSECUENCIAS	11
1.2.4 LEGISLACIÓN QUE COMPRENDE EL SEXTING.....	12
1.2.5 RESULTADOS OTRAS INVESTIGACIONES	13
1.3 HIPÓTESIS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
2. METODOLOGÍA	17
2.1 ASPECTOS DEL DISEÑO	17
2.2 CONSIDERACIONES ÉTICAS	18
3. RESULTADOS.....	19
3.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO GENERAL	19
3.2 CONTRASTE DE LAS HIPÓTESIS	20
4. PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN	27
5. CONCLUSIONES.....	29
5.1 SÍNTESIS DEL ESTUDIO	29
5.2 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
6. BIBLIOGRAFÍA.....	32
7. ANEXOS	35

<i>Anexo 1. Mensaje de WhatsApp</i>	<i>35</i>
<i>Anexo 2. Modelo de la encuesta</i>	<i>36</i>
<i>Anexo 3. Gráficos y tablas de los resultados.....</i>	<i>38</i>

1. INTRODUCCIÓN

Las nuevas tecnologías y el mundo de Internet se caracterizan por evolucionar y avanzar de una manera sobrecogedora, y en el terreno de la comunicación, cada vez tenemos más facilidad para conectarnos con cualquier persona y compartir todo aquello que deseemos. El *sexting* es una palabra que nace de un neologismo compuesto de términos anglosajones “sex” (sexo) y “texting” (envío de mensajes de texto”, la cual trata sobre el envío de imágenes y videos de contenido sexual a través de las redes sociales y aplicaciones móviles. Esta práctica nace a partir de la era del mundo virtual, la cual cada vez se esta normalizando más tanto en adultos como en jóvenes, siendo estos últimos, más vulnerables al no ser tan conscientes de su imagen, de su privacidad y de su intimidad. Al intentar crear nuestra identidad virtual, es posible que estemos suprimiendo nuestra propia identidad, no existen límites al difundir imágenes y videos de personas cuya intimidad y privacidad puede acabar siendo dañadas, y esto los adolescentes, al haber nacido en la era de Internet, pueden no comprender lo que realmente significa.

Es por lo que este estudio tiene un objetivo exploratorio de observar el grado de aceptación del sexting en los adolescentes de Cataluña y ver en que medida esta practica está normalizada. Por lo que primero, se realizará un estado de la cuestión y se analizará aquellas investigaciones que tratan el sexting y aquellos temas que puedan tener interés para este trabajo. Después, siguiendo una lógica deductiva, se procederá a crear los datos secundarios con una investigación descriptiva basada en el reparto una encuesta de preguntas cerradas a una muestra de 103 jóvenes de 14 a 18 años, la cual se difundió por Internet a través de la aplicación de WhatsApp, y así actuar bajo las mismas bases la cual se actúa en el sexting. Después de exponer los resultados de la investigación, se expone como propuesta una infografía con cinco cosas a tener en cuenta en el sexting, sus consecuencias y sus advertencias.

1. MARCO TEÓRICO

1.1 EL CIBERESPACIO Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS

1.1.1 LA BRECHA GENERACIONAL Y LAS TIC

El impacto que han ido generando las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) ha sido significativo. Han surgido nuevas formas de comunicarse y relacionarse gracias a este nuevo mundo virtual que, hoy en día, todo el mundo es partícipe, y junto a la expansión y normalización del uso del Internet, y la posesión de teléfonos móviles que poseen conexión vía Internet, se crea una distribución de información y comunicación masiva entre personas, provocando nuevos modelos de relaciones sociales dentro de la sociedad (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013).

Con el uso de las TIC, existen nuevas formas de relacionarse, creando infinidad de canales los cuáles nos podemos comunicar, como por ejemplo las redes sociales las cuales nos permiten contactar con personas de diferente modo, ya sea por escrito como compartiendo contenido (Merino, 2016). Las redes sociales y aplicaciones más usadas actualmente tienden a ser *WhatsApp*, *Instagram*, *Facebook* y *Twitter*, plataformas donde los jóvenes tienden a expresarse y a comunicarse con sus iguales, y donde pueden pecar de no preocuparse por su propia intimidad y seguridad.

Estas nuevas tecnologías pueden generar una brecha generacional, entre aquella generación que ha tenido que adaptarse a estos nuevos medios como internet, ya que nacieron antes del boom de los medios digitales, los cuales Menjívar (2010) tilda como migrantes tecnológicos (*M-Tec*), y aquella generación que ha nacido con estas nuevas tecnologías, los *Na-neo-tecs*. Estos último, desde que tienen uso de razón, han estado siempre rodeados de instrumentos electrónicos, es por eso por lo que se adaptan fácilmente a las nuevas tecnologías y su relación con estas es diferente a la que tienen los M-tec (Menjívar, 2010).

Esta brecha digital puede también significar que, en algunas situaciones, las figuras parentales no sepan dar consejo a los menores al no tener un conocimiento exacto de la problemática que pueda causar un uso no apropiado de las nuevas tecnologías. Por eso, muchos padres se enfrentan a situaciones como la del *sexting*,

donde sus hijos al poder tener más conocimiento sobre el ciberespacio y las tecnologías que lo envuelven, se creen tener el control y creer que saben más del mundo virtual que sus padres, y al necesitar consejo con temas como el sexting, sus padres no son la primera opción (Pérez et al., 2011). Por lo tanto, existe “una falta de comprensión de la generación de migrantes tecnológicos de los usos y nuevos códigos de socialización y vivencia de la sexualidad de los nativos tecnológicos” (Menjívar citado en Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013, p.524).

Menjívar (2010), advierte que los M-tec no tienen que juzgar la forma en como los adolescentes se relacionan, utilizando parámetros que fueron usados cuando ellos eran jóvenes. El *sexting* tiene que entenderse como una práctica que ha nacido gracias a los cambios culturales que van sucediendo durante la historia. Por lo tanto, no hay que caer en prejuicios al entender esta práctica, sino observarla desde un punto de vista en que la sociedad y la cultura ha cambiado. Según Villacampa (2017), cada vez se está empezando a adoptar el discurso de la normalidad, es decir, considerar el *sexting* como una actividad normal, como algo propio de la maduración sexual entre los adolescentes, que deben educarse sin imponer la abstención a la práctica como una alternativa.

1.1.2 LA ADOLESCENCIA ARRAIGADA AL MUNDO VIRTUAL

Según Fajardo, Gordillo y Regalado (2013), la adolescencia en sí no deja de ser una construcción social, histórica y cultural, la cual dotamos de un significado diferente según el contexto y la época presente, y es una etapa los jóvenes tienden a tener una mayor vulnerabilidad y susceptibilidad a las influencias del mundo exterior. La preocupación de los jóvenes recae en la importancia de las relaciones que mantienen dentro del mundo virtual, y este mundo es el que redefine desde su punto de vista, su propia identidad y las relaciones que tienen (Menjívar, 2010).

La etapa de la adolescencia se caracteriza por ser una etapa difícil, donde los jóvenes son más vulnerables y susceptibles al exterior, a lo que puedan pensar de ellos, y las influencias que provienen del mundo exterior, y teniendo en cuenta lo que argumenta Erikson (citado en Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013), durante esta etapa es donde los jóvenes empiezan a madurar, y estos pueden hacer frente a

muchas dificultades al empezar a crear su propia identidad. Actualmente, los adolescentes se orientan por desarrollar su propia identidad en el mundo virtual, en lo que conocemos como el ciberespacio, aquel espacio donde “se simula una interacción real entre las diferentes identidades que se presentan” (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013, p. 522), por lo tanto, este nuevo mundo puede comprender nuevos riesgos y peligros que tienen que tenerse en cuenta al estar tratando un tema tan importante como el desarrollo de la etapa adolescente (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013). Uno de estos nuevos peligros y riesgos que pueden encontrarse dentro del mundo virtual, es el de atentar contra la protección de su privacidad e intimidad, y esto puede ser consecuencia de una mala práctica del sexting entre otras consecuencias negativas que veremos más adelante.

1.2 EL SEXTING

1.2.1 DEFINICIÓN

La palabra *sexting* es un neologismo compuesto por los términos anglosajones de “sex” (sexo) y “texting” (envío de mensajes de texto por teléfono móvil), que aunque en un principio se limitaba al envío de textos, hoy en día, al tener prácticamente cualquier persona un Smartphone con una aplicación que permita enviar fotos, la definición de sexting más concreta sería aquella práctica que se dedica al envío a través de redes sociales y aplicaciones, fotografías y vídeos con contenido sexual explícito (Pérez et al., 2011).

Villacampa (2017), diferencia entre el sexting primario y secundario, ocurriendo el primero cuando se produce la imagen o el texto, y el sexting secundario vendría a ser la transmisión de dicha información. Tanto como el sexting primario como el secundario puede ser consensual o no, pero las consecuencias a nivel legal serán diferentes dependiendo del consenso del/a protagonista de las imágenes o vídeos.

Existen elementos que Pérez et al. (2011) expone para poder determinar y especificar que práctica puede considerarse sexting.

- ✓ El primer aspecto es el de voluntariedad inicial, el protagonista es el productor de las imágenes o vídeos y el responsable a que se difunda en primer lugar.

- ✓ También destacan otro elemento como los dispositivos tecnológicos, y la necesidad del uso de estos, destacando que los menores tienen más facilidad para grabar utilizando su teléfono móvil.
- ✓ En cuanto a el tipo de imágenes o vídeos de los cuales podemos agrupar en el término de sexting, son aquellas donde se expone contenido sexual explícito, siendo esta línea difusa a veces.
- ✓ Por último, la edad también es importante ya que, aunque los adultos también son partícipes de este tipo de práctica, cuando se trata de menores, concurren una serie de circunstancias que exigen que se trate el tema de manera más especial desde un punto de vista jurídico.

1.2.2 LA VULNERABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES

Siguiendo en la misma línea anterior, hay que prestar especial atención en los menores que practican sexting por una serie de razones que colocan al adolescente en una situación especial de vulnerabilidad como, por ejemplo, la falta de la cultura de la privacidad. Pérez et al. (2011) nos describe al menor, como alguien que no es consciente de su propia privacidad y de las amenazas que puede estar percibiendo una vez difunde una fotografía o vídeo propio con contenido sexual de manera consentida. Los adolescentes pueden tener ansia de notoriedad y reconocimiento respecto a los demás, y eso los puede llevar a cometer ciertas acciones de exhibición online y a exponer sus datos personales, privados e íntimos poniendo en peligro su intimidad y integridad.

Fajardo, Gordillo y Regalado (2013), infieren en demostrar que existe una inconsciencia de riesgo potencial, aclarando que los adolescentes no perciben el peligro que llevan las nuevas tecnologías, ya que nacieron con ellas, por lo tanto, la percepción de los menores de lo que es público y privado puede no ser precisa. Al no valorar adecuadamente los riesgos y peligros, estos actúan de manera más transgresora, y producen y difunden material de contenido sexual como regalo a su pareja o para flirtear con alguien, sin tener en cuenta, que una vez se difunde esa imagen o ese vídeo, puede llegar a ser de dominio público, ya sea por venganza,

por hurto del teléfono móvil, por la publicación de imágenes en Internet, etc. (Pérez et al., 2011).

Otra problemática que podemos encontrar que apuntan algunos autores, es la sexualidad precoz de los menores, es decir, la tendencia adelantar y a manifestar a edades muy tempranas la definición sexual (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013). Los adolescentes están más sobrepuestos a temas sexuales para buscar para su definición y encaje social, por lo tanto, se valora una sexualidad precoz desde ya la infancia. Según Pérez et al. (2011) p.9, “el hecho de que los menores adopten conductas sexuales impropias de su edad puede comportar riesgos a nivel psicosocial”.

Si estas problemáticas le sumas la inmediatez de las comunicaciones, nos encontramos en que cada vez las tecnologías impulsan un modo de comunicación tan inmediato el cual es posible que, en ocasiones, no exista un período de reflexión. Esto no es solo una cosa que pase entre jóvenes, sino que puede identificarse en cualquier persona gracias a la tecnología móvil actual (Pérez et al., 2011).

1.2.3 RIESGOS Y CONSECUENCIAS

La práctica del sexting, como hemos dicho anteriormente, puede comprender efectos contraproducentes tales como el riesgo de amenazas a la propia intimidad del menor. Si la imagen o vídeo que envíe es difundida a través de Internet de forma tanto voluntaria como involuntaria, puede acarrear riesgos psicológicos ante la exposición de la intimidad del menor, y derivar ensañamientos y/o humillación pública, los cuales pueden contribuir a una afección psicológica, encontrándonos con problemas como ansiedad, depresión, exclusión social, etc. (Pérez et al. 2011).

En algunos casos, Agustino expone, citado en Fajardo, Gordillo y Regalado (2013), que existen casos que han acabado con expulsiones de menores de centros educativos por haber realizado estas prácticas, o incluso a realizar conductas de intento de suicidio y suicidio consumado. Por otro lado, el *sexting* puede tener tres consecuencias y situaciones en que algunas personas se aprovecharán de la situación de poseer el contenido visual que hayan difundido para realizar: ciberbullying, sextorsión o grooming. Pérez et al. (2011) las define como:

- ✓ El *Ciberbullying*, también conocido como el ciberacoso entre iguales, supone un acoso de un menor hacia otro menor, ya sea a partir de insultos, amenazas, chantaje, vejaciones, etc., utilizando para ello un canal tecnológico. En este caso, utilizarían las imágenes o vídeos que el menor haya difundido para burlarse o insultarle.
- ✓ *Sextorsión* sería cuando las fotografías o vídeos del menor, caen en manos de una persona que utiliza la extorsión y chantaje para provocar al menor protagonista del material, y obtener algo de la víctima, amenazando con su difusión o pidiendo más material visual por parte del/a menor.
- ✓ El *Grooming*, en este caso *Child Grooming*, es el conjunto de estrategias por parte de una persona adulta que realiza para ganarse la confianza del menor a través de Internet, con el fin de obtener contenido de carácter sexual por parte del menor. El material con el que el joven practicó sexting puede llegar a manos de alguien que malintencionadamente los utiliza para obligar al menor a enviar más contenido o pidiendo encuentros físicos.

1.2.4 LEGISLACIÓN QUE COMPRENDE EL SEXTING

Como acabamos de comprobar, el sexting trae arraigadas consecuencias que pueden ser suficientemente graves para intervenir penalmente bajo el Código Penal para castigar la conducta. Por un lado, el sexting puede ser fruto de un caso de *Online Child Grooming*, siendo este un embaucamiento de menores a través del sexting. En el art. 183 ter.2 del Código Penal prescribe que:

“El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años”.

Pese a que existe el art. 183 quater, el cuál excluye la responsabilidad penal a aquellas personas próximas por edad y por el grado de desarrollo y madurez, no hay que olvidar que, para determinar la aplicación de este artículo, ha de haber un *consentimiento libre* por parte del menor de dieciséis años, siendo este consentimiento incompatible con el embaucamiento propio del 183 ter (Bouyssou, 2015).

Por otra parte, la producción, difusión y posesión de contenidos de carácter sexual de menores de edad, en este caso, las fotografías y vídeos que se envían durante el sexting, puede ser considerado según el artículo 189 del Código Penal, como delito de pornografía infantil cuando contenidos impliquen a menores con actitudes explícitamente sexuales. (...) *el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido*” (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013, p.525).

Por último, también hay que tener en cuenta que el sexting puede acabar siendo un delito contra la intimidad y el derecho a la propia imagen. Gracias a la última reforma del Código Penal, el artículo 197.7 afirma que “será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros”.

Según algunos autores, al estar tratando con menores que pueden recibir a través del sexting material de contenido sexual, una intervención penal en este asunto es altamente criticable ya que, tratándose de una práctica que cada vez es más habitual entre los adolescentes, una intervención penal puede llegar a ser contraproducente (Bouyssou, 2015). Por eso, es fundamental comprender el sexting el punto de vista de los jóvenes, para así saber como desarrollar buenas estrategias de prevención y saber como intervenir cuando las consecuencias son suficientemente graves (Heath et al. citado en Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013).

1.2.5 RESULTADOS OTRAS INVESTIGACIONES

Basándonos en los resultados de los estudios tanto de Villacampa (2017), una investigación cualitativa que se realizó en Cataluña en 2017, como el estudio de Fajardo, Gordillo y Regalado (2013), una investigación que se realizó en 2013 en Extremadura, algunas conclusiones que se puede extraer es que:

- ✓ Las conductas que más reconocen los adolescentes son las de recepción de fotografías y vídeos de contenido sexual, reconociendo en menor medida la producción o colaboración de en la producción del material audiovisual. También reconocen mucho más recibir este tipo de contenido, y no tanto el envío de fotografías y vídeos de contenido sexual.
- ✓ El sexo, en el estudio de Villacampa (2017), no resultó ser determinante al no observarse ninguna diferencia significativa. Lo único destacable es el dato en que los chicos, reconocen más el recibir contenido y que la producción de estos, proviene de las chicas.
- ✓ En cambio, la edad si constituyó una variable significativa para determinar la participación de un tipo de conducta, constatando que, a más edad, más se intervenía en la producción de fotografías o vídeos.
- ✓ En cuanto a la autorresponsabilidad, se pudo comprobar en el estudio de Villacampa (2017) que, en cuanto al sexting primario, si existe más porcentaje de autorresponsabilidad, mientras que en el caso del sexting secundario, se observó una externalización de la responsabilidad más notable.
- ✓ Respecto al contenido del material que se produce y se difunde a través del sexting, es importante considerarlo para poder ser calificadas de pornografía infantil. Según el estudio de Villacampa (2017), en la mayoría de los casos el material que se recibía eran imágenes y vídeos de menores de edad, y en un 65% de los casos, suponían imágenes sexualmente explícitas.
- ✓ Respecto al canal el cual se recibe las imágenes o vídeos, existe un uso hegemónico de la aplicación *WhatsApp*, y en cuanto a las motivaciones e intenciones, los jóvenes banalizaron los actos y caracterizándolos de poca seriedad al tratarlos como si fueran una broma o algo divertido, pero se declararon intenciones como el llamar la atención y ser popular (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013), o aquellos que utilizan el sexting con su pareja.

1.3 HIPÓTESIS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo principal de esta investigación, como se expuso al principio, es el de observar el grado de afectación que tiene el sexting en los adolescentes de Cataluña. El siguiente paso después de tener en cuenta el estado de la cuestión, es exponer las hipótesis a partir de los objetivos específicos que queremos desarrollar durante la parte del análisis de este estudio.

Uno de los objetivos específicos es averiguar si los adolescentes conocen el concepto de sexting como tal, y si saben englobar que prácticas que pueden abarcarse dentro de la definición de esta práctica, ya que es sustancial y primordial conocer si los jóvenes realmente entienden y relacionan el concepto sexting con sus prácticas. Por lo tanto, la primera hipótesis de este estudio es:

1ª Hipótesis: Los adolescentes son conscientes de lo que significa el sexting y las prácticas que lo engloban.

Otro de los objetivos específicos, es el de observar si los adolescentes son conscientes de aquellas consecuencias negativas que pueden desarrollarse una vez se emplea la práctica del sexting, ya sea efectos tanto psicológicos, sociales y legales. Por la edad temprana que tienen, es posible que tengan poco conocimiento sobre los efectos contraproducentes que puede ocasionar una mala práctica del Sexting, por lo que la segunda hipótesis de este estudio es:

2ª Hipótesis: Los adolescentes no son conscientes de los efectos contraproducentes, tanto los legales, psicológicos como sociales, que puede causar el sexting.

El tercer objetivo específico conocer si el sexting es utilizado como algo corriente y ordinario entre las parejas adolescentes, y cuáles son las motivaciones que les conducen a ejercer sexting. Por lo tanto, la siguiente hipótesis es:

3ª Hipótesis: Los adolescentes utilizan el sexting como una práctica habitual en sus relaciones de pareja o sexuales.

El siguiente objetivo es conocer a quien tienden a culpabilizar los jóvenes cuando se ejerce una mala práctica del sexting, y por lo consiguiente, cuando esta tiene efectos negativos sobre las personas implicadas. Es conveniente conocer si

los adolescentes responsabilizan de sus acciones a la víctima o si, por lo contrario, creen que la culpa es de aquel que difunde las imágenes sin su consentimiento. Por eso, la hipótesis a partir de este objetivo es:

4ª Hipótesis: Los adolescentes tienden a culpar al autor del contenido visual de las consecuencias negativas del sexting.

Por último, el último objetivo es ver si los adolescentes tienden a pedir ayuda o consejo, ya sea a sus familiares, amigos o algún adulto, cuando se encuentran en situaciones complicadas consecuencia del sexting. Por lo tanto, la siguiente hipótesis es:

5ª Hipótesis: Los adolescentes implicados en situaciones negativas debido al sexting, no suelen pedir ayuda a otras personas.

2. METODOLOGÍA

2.1 ASPECTOS DEL DISEÑO

El diseño del análisis de esta investigación es de tipo transversal, al estar analizando el fenómeno del sexting en un tiempo y espacio concreto, por lo tanto, hablamos de una observación en un momento determinado tratándose de una perspectiva sincrónica. La unidad de análisis es una muestra de un total 103 jóvenes efecto de un muestreo intencional con criterios específicos. Uno de los criterios específicos fue el de la edad, siendo aquellos que comprenden las edades de 14 a 18 años los más idóneos para esta investigación. También, para que los resultados de esta encuesta fueran más específicos, se utilizó un criterio espacial limitando a que la encuesta solo la respondieran jóvenes que estén estuvieran viviendo en Cataluña.

La manera en que se obtuvo los resultados de esta investigación fue a través de una encuesta (Anexo 2) con un total de 20 preguntas cerradas, sin contar las aquellas que preguntaban por el sexo y la edad del encuestado/a. Las preguntas cerradas cuales pueden dividirse de dos maneras: 12 preguntas categorizadas de respuesta sugerida, y 8 preguntas categorizadas con respuestas de valoración de afirmaciones donde los jóvenes tuvieron que responder sobre una escala tipo Likert. Este tipo de escala es una escala psicométrica donde se especifica como respuesta, el nivel de acuerdo o desacuerdo respecto a una serie de declaraciones.

El canal el cual se repartió la encuesta fue a través de Internet, específicamente a través de un mensaje de WhatsApp (Anexo 1). Al ser el tema de esta investigación un fenómeno donde las redes sociales juegan un papel muy importante se encontró oportuno esta táctica a la hora de difundir el cuestionario, del mismo modo en que se difunde una imagen o vídeo fruto del sexting. También se escogió esta manera de repartir las encuestas, ya que al ser los jóvenes principales usuarios de aplicaciones y de las redes sociales, estos tienden a estar siempre en línea, por lo tanto, al recibir el mensaje, estos podían contestar a la encuesta en el momento que ellos se sintieran más cómodos, y a lo mejor, en un escenario menos violento como la escuela, garantizando así el anonimato y la libertad a la hora de contestarla.

Fue posible poderla difundir de forma online gracias el servicio de alojamiento online Google Drive, que cuenta con la aplicación Google Formulario que permite realizar una encuesta a la manera en que se desee, y a la cual se puede acceder con un link, adjunto en el WhatsApp (Anexo 1). Una vez se empezó a difundir la encuesta, se dejó de margen 15 días para que cualquier joven que cumpliera los requisitos, expuestos previamente en el mensaje de WhatsApp que acompañaba el link de la encuesta, pudiera contestar.

2.2 CONSIDERACIONES ÉTICAS

Las consideraciones éticas que se tuvo en cuenta para esta investigación fueron explicadas en la descripción previa a las preguntas de la encuesta (Anexo 2), para que así los jóvenes pudieran contemplar los fundamentos éticos que se tomaban en cuenta, antes de contestar las preguntas. A parte de las consideraciones éticas, se les expuso el motivo del porqué de la encuesta y a que universidad estaba destinada la investigación, y así hacerles saber que la información que expusieran durante las respuestas del cuestionario sería posteriormente utilizadas a la hora de exponer la investigación. Por último, se les pidió, de la misma manera que se hizo en el mensaje de WhatsApp, una difusión de la encuesta para así obtener el máximo número de encuestados y tener la pequeña posibilidad de extrapolar los resultados que se pudieran obtener al final de la investigación.

Los argumentos éticos que se garantizaron durante la encuesta fueron:

- ✓ Garantizar el anonimato del encuestado, por lo tanto, garantizar el no uso de los datos personales del encuestado/a.
- ✓ No alterar ni falsificar la información y opiniones proporcionadas por las personas entrevistadas.
- ✓ Respetar las opiniones y respuestas expuestas por las personas durante la encuesta, por lo tanto, libertad de expresión máxima a los encuestados al contestar las preguntas.

3. RESULTADOS

3.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO GENERAL

La muestra de esta investigación, elegida por conveniencia, está compuesta por un total de 137 adolescentes que comprenden edades entre 14 y 18 años (Gráficas en Anexo 3), donde 71 personas de las que contestaron (68,9%) pertenecían al género femenino, en cambio 32 (31,1%) fueron de género masculino (Gráfico 1). Por otra parte, 15 personas (14,6%) tenían 14 años, 18 personas (17,5%) tenían 15 años, 20 personas (19,4%) tenían 16 años, 33 personas (32%), tenían 17 años, siendo la edad donde hubo más porcentaje de respuestas, por último, 17 personas (16,5%) tenían 18 años (Gráfico 2). Esta desproporción que se puede observar entre las categorías de “sexo” y “edad”, se debe a la manera en que se repartió la encuesta. Al difundir la encuesta de manera online y escoger la muestra de una manera aleatoria, repercute en que no se pueda asegurar un resultado equitativo y proporcionado entre las categorías.

Para conocer y saber la participación de los jóvenes de Cataluña respecto al sexting, se les preguntó si alguna vez habían enviado alguna fotografía o vídeo de contenido sexual (Gráfico 3), donde la mayoría (68%) contestaron que “Nunca”, un 18,4% “Algunas veces”, 11,7% “Una vez”, por último, un pequeño porcentaje de 1,9% declaró que habitualmente practica sexting. Así mismo, hay que tener en cuenta, que un poco más de un cuarto de los participantes, han practicado sexting al menos una vez.

En cuanto a recibir (Gráfico 4), ha habido mayor porcentaje en cuanto a recibir contenido propio del sexting, que de enviar. Un 37,9% de los jóvenes admiten haber recibido fotografías o vídeos de otra persona con contenido sexual “Algunas veces”, frente a un 32% que declara que “Nunca” han recibido este tipo de contenido. Seguido de un 25,2% que admite que “Una vez” recibieron una fotografía o vídeo de esa clase, por último, un 4,9% admite que habitualmente recibe este tipo de imágenes o vídeos. En esta ocasión, casi tres cuartos de los participantes han recibido contenido perteneciente al sexting.

Además, se les preguntó por la difusión de este contenido (Gráfico 5), y solo un 14,6% admitieron que “Una vez” y un 1% “Algunas veces”, frente al 84,5% de los

jóvenes participantes que declararon que “Nunca” han difundido este tipo de contenido. Respecto a si han amenazado o extorsionado a alguien alguna vez ha causa del sexting (Gráfico 6), solo un 3,9% de los jóvenes admiten haber tenido ese tipo de actitud. En cambio, si preguntamos de manera contraria (Gráfico 7), un 9,7% de los participantes se han sentido amenazados o extorsionados “Una vez”, y un 4,9% “Algunas veces”. Tanto en el Gráfico 6 como en el Gráfico 7, la respuesta de la mayoría es “Nunca” (96,1% y 85,4%, respectivamente), y pese a que los que declaran haberse sentido víctimas y agresores es mínima, hay que tenerlo en cuenta.

Más allá de la participación, también se encontró oportuno preguntar sobre la opinión que tienen del sexting, y al considerar oportuno que cualquier adolescente practicara sexting como algo normal (Gráfico 8), solo un cuarto del total de participantes, estaban “Algo de acuerdo” (15,5%) y “De acuerdo” (6,8%). Frente a los que no estaban “Nada de acuerdo” (77,7%). Además, se les preguntó si practicarían sexting si la otra persona fuera de confianza (Gráfico 9), donde tres cuartos del total de los entrevistados estuvieron, en mayor o menor medida, de acuerdo en practicarlo, estando “Algo de acuerdo” (36,9%), “De acuerdo” (20,4%), y “Muy de acuerdo” (15,5%). Solo un 27,2% estuvo “Nada de acuerdo” en practicar sexting con alguien de confianza. En cambio, sobre si practicarían sexting con personas que no conocieran suficiente (Gráfico 10), existe el drástico cambio con 88,3% de los jóvenes estando “Nada de acuerdo”, frente a un 8,7% que están “Algo de acuerdo”, 1,9% “De acuerdo”, y un 1% “Muy de acuerdo”.

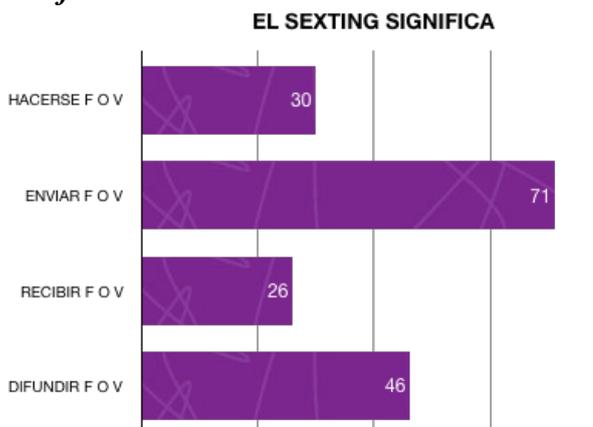
3.2 CONTRASTE DE LAS HIPÓTESIS

1ª Hipótesis: Los adolescentes son conscientes de lo que significa el sexting y las prácticas que lo engloban.

Para observar los resultados de esta hipótesis, observaremos los gráficos 11 y 12 (Anexo 3). Para poder refutar o aceptar esta hipótesis, los adolescentes fueron preguntados por el conocimiento del sexting, y preguntar de primeras si sabían concretamente lo que era la palabra sexting (Gráfico 11), nos asombra al comprobar los resultados, ya que 64 jóvenes (62,1%), más de la mitad de los adolescentes encuestados, respondieron que no, frente a 39 jóvenes (37,9%) que afirmaron que

si sabía lo que era el sexting. A parte, se les pidió que señalarán que acciones creían que se englobaban en la práctica del sexting (Gráfico 12), donde la gran mayoría (68,9%) de los jóvenes contestaron que significaba “Enviar fotografías o

Gráfico 12.



Fuente: Elaboración propia

“Enviar fotografías o vídeos de contenido sexual”, un 44,7% contestaron que significaba “Difundir fotografías o vídeos de contenido sexual”, y en menor medida un 29,1% estaba de acuerdo que también significa “Hacerse fotografías o vídeos de contenido sexual”, y un 25,2% “Recibir fotografías o vídeos de contenido sexual”. Esta era una pregunta donde los encuestados podían escoger más de una respuesta, siendo todas las respuestas posibles las correctas, ya que sexting, tanto el primario como el secundario, significa las cuatro posibles respuestas.

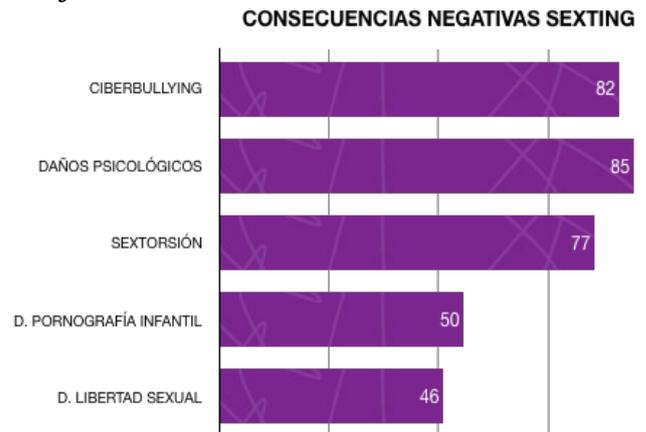
Después de observar estos resultados, esta hipótesis entra en un conflicto al intentar ser refutada o aceptada ya que, por una parte, los adolescentes saben con ejemplos prácticos lo que significa el sexting, pero cuando se les pregunta si conocen el tecnicismo, no lo saben relacionar, de tal manera que, podemos conjeturar que los adolescentes si que conozcan lo que signifique el sexting y sus acciones, pero no sepan la palabra técnica que lo define. Por lo tanto, sólo podemos suponer que esta hipótesis es **aceptada**.

2ª Hipótesis: Los adolescentes no son conscientes de los efectos contraproducentes, tanto los legales, psicológicos como sociales, que puede causar el sexting.

Para poder valorar esta segunda hipótesis, analizaremos los gráficos 13, 14 y 15 del Anexo 3. El gráfico 13 corresponde a la pregunta de la encuesta donde se les

exponía todas las consecuencias negativas que podía tener el sexting, las cuales se extrajo de la revisión de literatura previa. Al ser una pregunta con elección múltiple de respuestas, podían escoger cuales creían que podían ser aquellos efectos

Gráfico 13.



Fuente: Elaboración propia

contraproducentes de la práctica, siendo en este caso, todos correctos. Observando los porcentajes, los adolescentes reconocen que las consecuencias negativas del sexting son los “Daños psicológicos como la ansiedad o depresión” con un 82,5%, el “Ciberbullying” con un 79,9%, y por último la “Extorsión y el chantaje” con un 74,5%. Reconocen de menor medida los efectos legales del sexting, probablemente a causa del desconocimiento del mundo jurídico, ya que un 48,5% selecciono el “Delito de pornografía infantil” como consecuencia negativa, y un 44,7%, observó que el sexting puede acabar siendo un “Delito contra la libertad sexual”.

Por otra parte, se les preguntó en que medida estaban de acuerdo sobre la sanción legal en la acción de difundir una imagen o vídeo de contenido sexual de otra persona, sin su consentimiento, y observar si llegan a ser o no punitivos hacia el sexting (Gráfico 14). No hubo ninguno de los encuestados que estuviera “Nada de acuerdo” con que se castigara penalmente ese tipo de acción, y más de la mitad (54,4%) respondieron que si estaban “Muy de acuerdo” con que se castigara penalmente. La otra mitad, un 39,8% estaban “De acuerdo” y solo un 5,8% estaba “Algo de acuerdo”.

Como se puede observar en el gráfico 15, se les preguntó también sobre en que medida estaban de acuerdo con la afirmación “No veo la conducta del sexting como algo peligroso o delictivo que pueda perjudicar”. La gran mayoría (74,8%) les pareció que no estaban “Nada de acuerdo” con la afirmación. Pero no podemos

dejar de lado, que un 7,8% se encontraba “Algo de acuerdo” con la definición, y un importante 16,5% estaba “De acuerdo” con la definición de que el sexting no es una conducta peligrosa ni delictiva, dejando un 1% que solo esta “Muy de acuerdo” con esta declaración.

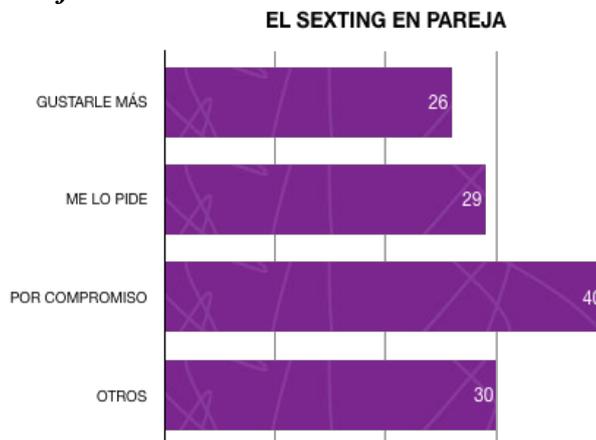
Asimismo, esta hipótesis queda **refutada** al concluir que los adolescentes, sí conocen los efectos contraproducentes que puede causar el sexting, partiendo de que reconocen sobretodo los efectos más psicológicos y en menor medida, los efectos legales.

3ª Hipótesis: Los adolescentes utilizan el sexting como una práctica habitual en sus relaciones de pareja o sexuales.

Los resultados para valorar esta hipótesis se encuentran en los gráficos 16, 17 y 18 (Anexo 3). Se les preguntó a los jóvenes cuales creían que era la finalidad de realizar sexting (Gráfico 16), por una parte, la mayoría contestó (68,9%) que se hacía para “Atraer o hacer gustar a alguien”, seguido un 45,6% que cree que es “Porque alguien te pide algo a cambio”, y un 26,2% considera que la finalidad de esta práctica es para “Llamar la atención y ser más popular”. Un 4% consideró “Otros” motivos, escribiendo respuestas tales como “Es algo normal que se hace con tu pareja” o “Hacer daño a alguien”.

También se les preguntó cuál sería el motivo sobre porqué practicarían sexting con su pareja o alguien que les gustase (Gráfico 17), y un 38,8% contestó que “Por compromiso, ya que he recibido antes una suya”, un 28,2% “Porqué el/ella me lo pide”, y un 25,2% “Para gustarle más”. En esta pregunta es importante destacar la opción que tenían

Gráfico 17.



Fuente: Elaboración propia

como “Otro”, donde podían escribir aquel motivo que ellos creían que era más adecuado, llegando a ser la segunda respuesta más escogida con un 29,7%. Algunos de los motivos más destacados son los de “Confianza y atracción hacia esa persona”, “Ponernos cachondos”, “Porque es mi cuerpo y mi pareja”, “Porque me apetece”, “Por diversión”, “Provocar”, “Morbo”, pero sobretodo más de una persona contestaron “Porque quiero” o “Porque me apetece”, realzando que no hay un motivo concreto por el que realicen sexting con su pareja o con otra persona.

Una de las afirmaciones las cuales tuvieron que valorar si estaban de acuerdo o no, fue “Si tuviera pareja o alguien que me guste, no me importaría practicar sexting con él/ella” (Gráfico 18). Más de la mitad contestaron que están “Algo de acuerdo” (28,2%), “De acuerdo” (17,5%), y “Muy de acuerdo” (7,8%), y un poco menos de la mitad contestaron que no están “Nada de acuerdo” con esta declaración. Es decir, un poco más de la mitad de los encuestados, están en mayor o menor medida, de acuerdo con practicar sexting con su pareja.

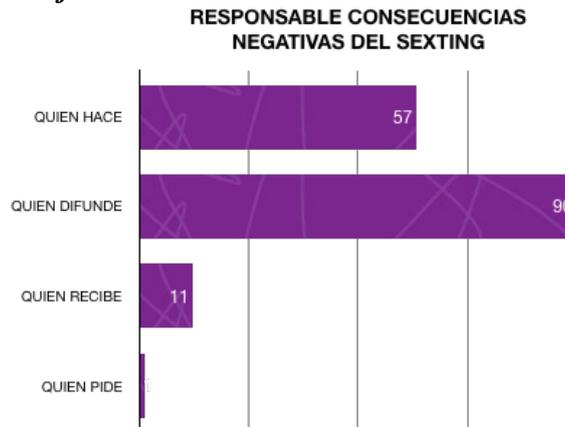
Concluyendo, esta hipótesis llega a ser **aceptada**, siendo el sexting una práctica que se utiliza en las relaciones de pareja o sexuales, ya sea con finalidades como la de enriquecer la relación, la de responder de la misma manera en que se haya recibido previamente una fotografía o vídeo de contenido sexual, o porqué la propia pareja lo haya pedido, incluso alegando por parte de algunos jóvenes, que no es necesario motivo alguno, sino que lo hacen porque quieren.

4ª Hipótesis: Los adolescentes tienden a culpar al autor del contenido visual de las consecuencias negativas del sexting.

Para poder aceptar o refutar esta hipótesis, se les preguntó sobre quien/es creían que tendría la responsabilidad en el caso de que el sexting acabara teniendo un resultado adverso (Gráfico 19), siendo la “Persona que difunde las fotografías o vídeos” la máxima responsable (87,4%), después de la “Persona que se hace las fotografías o vídeos” (55,3%). Solo una minoría de 10,7% y 1% creen que la responsabilidad cae en la “persona que recibe las fotografías o vídeos” y la “persona que pide las fotografías o vídeos”, respectivamente.

También se les preguntó sobre afirmaciones tales como “Si recibiera una imagen o vídeo de contenido sexual de otra persona, tengo derecho de poder difundirlo a quien quiera” (Gráfico 20). Sobre esta declaración, la gran mayoría (92,2%), no estaba “Nada de acuerdo”, y un 6,8% y 1% de los jóvenes encuestados,

Gráfico 19.



Fuente: Elaboración propia

contestaron que estaban “Algo de acuerdo” y “De acuerdo”, respecto a el derecho de poder difundir el material que recibiese, aunque no tuviera el consentimiento de la otra persona.

En cambio, al preguntarlo de una manera contraria (Gráfico 21), si al enviar una imagen o vídeo de contenido sexual propio, esto implicaba que estuviéramos dando derecho a la otra persona de difundirla, aumenta más la parte en que esta de “De acuerdo” con un 7,8% y más aquella parte que está “Algo de acuerdo” con un 16,5%, incluso habiendo un 1% que está “Muy de acuerdo”. Por último, aquellas personas que no están “Nada de acuerdo”, siguen siendo la mayoría por un 74,8%.

Después de observar los resultados de estas preguntas, pese a que el derecho o no de difundir no haya quedado del todo claro, la gran mayoría de los adolescentes participantes consideran que el principal culpable de que el sexting acabe teniendo consecuencias negativas, es aquel que difunde las fotografías o vídeos de aquella persona autora del sexting, seguido de la persona autora de las fotografías y vídeos de contenido sexual. Por lo tanto, la cuarta hipótesis de esta investigación queda **refutada**.

5ª Hipótesis: Los adolescentes implicados en situaciones negativas debido al sexting, no suelen pedir ayuda a otras personas.

Una de las preguntas que se les realizaron a los adolescentes durante la encuesta, fue ponerle en la situación en que, si ellos se encontraran amenazados con difundir una imagen o vídeo propios de contenido sexual, a quien pedirían ayuda (Gráfico 22). Entre las opciones que hubo, la mayoría de ellos (63,1%), escogieron a sus padres o alguien de la familia en caso de que ocurriera, seguido de un 46,6% que escogerían a sus amigos. En una minoría se encontrarían aquellos que lo resolverían por ellos mismos sin pedir la ayuda a nadie (14,6%), por último, los profesores (5,8%) son los menos escogidos (5,8%) cuando existe casos de socorro a causa de una mala práctica del sexting.

Dicho esto, esta última hipótesis queda **refutada** al comprobar que los adolescentes recurrirían a sus padres en familiares en primera opción, seguido de

los amigos, en casos donde el sexting se convirtiese en algo dañino con efectos contraproducentes para los propios jóvenes.

Gráfico 22.



Fuente: Elaboración propia

4. PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

Después de analizar los resultados de la investigación, es importante considerar una pequeña aportación en forma de propuesta para intentar que los adolescentes sean conscientes de lo que significa el sexting y las cosas que tienen que tener en cuenta si deciden practicarlo. Por eso, en este estudio se expone una infografía con cinco hechos que son significativos e importantes para los jóvenes, a modo de prevención primaria. La idea sería que esta infografía pudiera ser impresa y repartida en los institutos y asociaciones donde los jóvenes acuden, o simplemente que estuviera expuesta. También sería una buena idea que circulara a través de las redes sociales, para que se hiciera más eco ya que es un canal, como hemos podido comprobar en esta investigación, poderoso e influyente sobretodo en las edades que comprenden los 14 a 18 años.

La idea de escoger una infografía es porque algo visual y muy específico. Los adolescentes tienden que comprender mejor la información si esta es más visual y concreta por lo que, si es una infografía fácil de leer, centrándonos en este caso, en 5 cosas importantes que deben saber, captaran mejor la información si además le acompaña una serie de dibujos e iconos que llamen la atención y sean fácil de identificar. La infografía se expone en la siguiente página:



SEXTING



5 cosas a tener en cuenta

SEXTING ES EL ENVÍO DE FOTOGRAFÍAS O VÍDEOS DE CONTENIDO SEXUAL A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y APLICACIONES MÓVIL



PIENSA BIEN ANTES DE ENVIAR

Una vez se comparte la fotografía o vídeo, se pierde el control y puede llegar a las manos de cualquiera. Aquello que quieras compartir hoy, puede que mañana ya no desees que sea vea.



EFFECTOS CONTRAPRODUCENTES

El sexting puede provocar consecuencias negativas como el ciberbullying, sextorsión, daños al honor y a la propia imagen, pérdida de la intimidad y privacidad y daños psicológicos.



DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL

La pornografía infantil se considera delito cuando se crea, se posee o se distribuye imágenes o vídeos de menores de 18 años. Por eso, si recibes contenido de este tipo, bórralo de inmediato.



LA LEY ACTÚA Y PROTEGE

Si eres menor, la ley también protege tu intimidad, y el difundir una foto íntima de alguien sin su consentimiento, se convierte en un delito castigado con una pena de prisión de tres meses a un año.



ENCRIPTA LAS IMÁGENES

Si al final decides realizar sexting, genera un contexto más seguro encriptando con contraseñas las imágenes o vídeos, y utiliza aplicaciones que te aseguren que las fotos o vídeos acaban siendo borradas.

5. CONCLUSIONES

5.1 SÍNTESIS DEL ESTUDIO

Para concluir con esta investigación, es importante destacar aquellas ideas que han sido significativas para este estudio y también para futuras posibles investigaciones en relación con el sexting. Al tratarse de algo que ha empezado al mismo compás que las nuevas tecnologías, no es que sea un tema del cual exista mucho conocimiento y estudios sobre ello, por eso, pese a tener una muestra poco significativa, se ha querido observar cual era el grado de aceptación del sexting en este preciso momento, ya que al tratarse de algo conectado con las nuevas tecnologías e Internet todo va evolucionando según el contexto y en la época que nos situemos.

Los jóvenes de Cataluña, de la misma manera que se observaba en otras investigaciones como la de Villacampa (2017) y en la de Fajardo, Gordillo y Regalado (2013), se ha podido comprobar que reconocen más el recibir imágenes y vídeos propios del sexting, y no tanto el envío, por lo tanto, esta incoherencia puede ser por pudor o vergüenza de reconocer que muchos jóvenes tienden a hacerse fotografías y vídeos con contenido sexual, pese que algunos reconocen el sexting como una práctica habitual entre los adolescentes.

Otro dato interesante que resultó de la investigación fue ver como más de la mitad de los adolescentes encuestados no conocían la palabra técnica del sexting, pese a saber lo que significaba al explicarlo con ejemplos prácticos. Esto nos lleva a pensar que una práctica como el sexting, que puede llevar a tener efectos contraproducentes muy negativos hacia los jóvenes, éstos no estén lo suficientemente informados. Por eso, la propuesta de esta investigación ha sido enfocarse en que los adolescentes sean informados sobre el sexting de una manera genérica y visual a través de una infografía, para que ellos comprendan de una mejor manera la información.

Pese a este desconocimiento que puede haber sobre el sexting, este es practicado entre parejas y amigos con finalidades como atraer y hacer gustar a alguien, provocar, por compromiso, para devolver de la misma manera que has recibido una imagen o vídeo de alguien, o como muchos jóvenes comentaron en la encuesta,

porqué quieren, es decir, sin ningún motivo justificado, y esto nos hace pensar que el sexting está más que normalizado entre los adolescentes. Los adolescentes conocen sobretodo los efectos contraproducentes como los daños psicológicos, pero por la edad que tienen, no son tan conscientes de que la barrera legal penaliza alguno de los comportamientos que son tan corrientes para ellos como el de recibir fotografías y vídeos de contenido sexual de menores de 18, y difundir estas por la red. Es por eso por lo que en la infografía que propone este estudio, viene especificado los efectos legales que lleva arraigado el sexting como algo importante que los jóvenes deberían conocer.

Los jóvenes respondieron que aquellos a los cuales acudirían en momentos los cuales el sexting de alguna manera puede tranquilizar, pero es importante conocer si los padres tienen el suficiente conocimiento sobre la materia y si estos tienen las herramientas adecuadas para aconsejar a sus hijos sobre el sexting. Por eso, una posible futura línea de investigación sería estudiar cual es la posición que tienen los padres respecto a este tema y averiguar si podrían aconsejar correctamente a sus hijos.

5.2 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Una de las limitaciones que se ha visto expuestas en este estudio, es que la muestra de esta investigación puede llegar a ser poco significativa para que sea pueda extrapolar datos importantes, y esto puede deberse a que la manera en que se repartió las encuestas. El decidir que se difundieran las encuestas, conllevaba el riesgo de que la muestra fuera no muy grande, y que las categorías como el sexo y la edad fueran poco equitativas. Pero la idea fue innovar, y que aquellos que participaran en responder, no estuvieran en un contexto como el instituto, el cual les podría haber resultado incomodo al tratarse de preguntas personales, y preguntas que les puede causar pudor o vergüenza contestar.

Otra limitación ha sido comprobar que, al tratarse de un tema muy innovador, no hay suficiente literatura y estudios que traten este tema. Aquellas investigaciones que hablan sobre el sexting tienen aspectos que llegan a “caducarse” a través del tiempo, como por ejemplo la cuestión de legalidad, ya que las leyes van cambiando

según el tiempo, y cada vez van surgiendo más reformas que protegen la identidad dentro del mundo virtual. La manera en que se realiza el sexting también va cambiado y evolucionando con el tiempo, ya que van surgiendo nuevas formas de compartir y nuevas redes sociales, y puede que esto conlleve a normalizar más el sexting en un futuro. Por eso, este estudio es de tipo transversal y tratamos un momento concreto como lo es la actualidad, ya que no podemos asegurar que más adelante podamos seguir obteniendo los mismos resultados.

6. BIBLIOGRAFÍA

Agustina, J. R. (2010). ¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil? Respuestas legales e hipótesis criminológicas ante el Sexting. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, N° 12-11. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/3498/349852058045.pdf>

Alonso, P., Rodríguez, Y., Lameiras, M., Carrera, M^a V. (2015). Hábitos de uso en las Redes Sociales de los y las adolescentes: análisis de género. Revista de Estudios e Investigación en Psicología y Educación, Vol. Extr., N° 13. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/287972149_Habitos_de_uso_en_las_Red_Sociales_de_los_y_las_adolescentes_analisis_de_genero

Barroso, R. (2011). Los Delitos en Internet: Un enfoque desde la pornografía infantil en la red. Revista F@ro, N° 13. Disponible en: <http://web.upla.cl/revistafaro/n13/pdf/art10.pdf>

Bouyssou, N. I. (2015). Los delitos de corrupción de menores y pornografía infantil. Disponible en: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/32955>

De la Mata, N. (2017). El contacto tecnológico con menores del art. 183 ter 1 CP como delito de lesión contra su correcto proceso de formación y desarrollo personal sexual. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Vol. 19-10. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-10.pdf>

Fajardo, M^a I., Gordillo, M., Regalado, A.I. (2013). Sexting: nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes. International Journal of Developmental and Educational Psychology. Revista de Psicología, Vol. 1, N° 1. Disponible en: http://dehesa.unex.es/bitstream/handle/10662/958/0214-9877_2013_1_1_521.pdf

Flores, J. (2008). Sexting: adolescentes, sexo y teléfonos móviles. PantallasAmigas. Disponible en: <http://www.pantallasamigas.net/proteccion-infancia-consejos-articulos/sexting-adolescentes-sexo-y-telefonos-moviles.shtm>

Gámez, M., Santisteban, P., Resett, S. (2017). Sexting among Spanish adolescents: Prevalence and personality profiles. *Psicothema*, Vol. 29, Nº 1. Disponible en:

Gil, L. (2016). Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen en las redes sociales: La difusión no consentida de imágenes. *REDUR*, Vol. 14. Disponible en: <http://www.psicothema.com/pdf/4359.pdf>

Menjívar, M. (2010). El sexting y l@s nativ@s neo-tecnológic@s: apuntes para una contextualización al inicio del siglo XXI. *Revista Electrónica del Instituto de Investigación en Educación de la Universidad de Costa Rica*, Vol. 10, Nº2. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/447/44717910026.pdf>

Merino, V. (2016). Ciberdelitos y víctima menor de edad. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/02/doctrina44901.pdf>

Núñez, J. (2012). Presente y futuro del mal llamado delito de ciberacoso a menores: análisis del artículo 183 bis CP y de las versiones del Anteproyecto de Reforma de Código penal de 2012 y 2013. *ADPCP*, Vol. 65. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4548520>

Pérez, G. (2010). Cibersocialización y adolescencia: un nuevo binomio para la reflexión en educación social. *Revista de Educación Social*, Nº 11. Disponible en: <http://www.eduso.net/res/?b=14&c=129&n=367>

Pérez, P., Flores, J., de la Fuente, S., Álvarez, E., García, L., y Gutiérrez, C. (2011). Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo. Observatorio de la Seguridad de la Información de INTECO y PantallasAmigas. Disponible en:

<http://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf>

Pifarré, M^a J. (2013). Internet y redes sociales: un nuevo contexto para el delito. Revista de Internet, Derecho y Política, N^o 16. Disponible en: <https://idp.uoc.edu/articles/10.7238/idp.v0i16.1985/galley/1801/download/>

Ropero, J. (2014). Reformas penales y política criminal en la protección de la indemnidad sexual de los menores. El proyecto de 2013. Estudios Penales y Criminológicos, Vol. 34. Disponible en: www.usc.es/revistas/index.php/epc/article/download/2083/2096

Villacampa, C. (2017). Predadores sexuales *online* y menores: *Grooming* y *Sexting* en adolescentes. Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas, N^o2. Disponible en: <http://www.ehu.eus/ojs/index.php/eguzkiloire/article/view/17846>

7. ANEXOS

Anexo 1. Mensaje de WhatsApp

¡Hola! Soy una estudiante de Criminología de la UAB, y necesito la ayuda de jóvenes entre 14 y 18 para que respondan a una encuesta de forma anónima sobre la opinión que tienen del sexting. No vas a tardar más de 3 minutos en hacerlo, y en cuanto lo hagas, difunde este mensaje para que más personas puedan contestarlo. ¡Muchas gracias!

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSewa4s-lhw_loWfxLcmDJurEBhnI8fmsyMMtBTXkCuEPsYzWw/view_form

Anexo 2. Modelo de la encuesta

La influencia del Sexting en la adolescencia

Esta encuesta está dirigida a los jóvenes entre 14 a 18 años para poder observar la influencia que tiene Sexting en su día a día y que opinión genera esta práctica. Es parte de un trabajo de final de grado de Criminología de la Universidad Autónoma de Barcelona, y al ser una encuesta totalmente anónima, no se va a utilizar ningún dato personal del encuestado/a. No se alterará ni se falsificará la información y opiniones que nos proporcioneis durante la encuesta, por lo tanto, tenéis libertad para expresar vuestra manera de pensar a la hora de contestar las preguntas.

También me gustaría pedirte si puedes dar difusión a la encuesta, y así lograr alcanzar un número de respuestas mayor para tener una mejor representación de los jóvenes de Cataluña.

Por último, ¡Muchas gracias por su colaboración!

*Obligatorio

1. **Sexo:** *

Marca solo un óvalo.

- Femenino
 Masculino

2. **Edad:** *

3. **¿Sabes que es el Sexting?** *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

4. **El Sexting significa:** *

*Señala la/s respuesta/s que creas que son más correctas.
Selecciona todos los que correspondan.*

- Hacerse fotografías o vídeos de contenido sexual.
 Enviar fotografías o vídeos de contenido sexual.
 Recibir fotografías o vídeos de contenido sexual.
 Difundir fotografías o vídeos de contenido sexual.

5. **¿Has enviado alguna fotografía o vídeo tuyo de contenido sexual a otra persona? ***

Marca solo un óvalo.

- Nunca
- Una vez
- Algunas veces
- Habitualmente

6. **¿Has recibido alguna fotografía o vídeo de otra persona de contenido sexual? ***

Marca solo un óvalo.

- Nunca
- Una vez
- Algunas veces
- Habitualmente

7. **¿Has difundido alguna fotografía o vídeo de otra persona de contenido sexual sin su consentimiento? ***

Marca solo un óvalo.

- Nunca
- Una vez
- Algunas veces
- Habitualmente

8. **¿Has amenazado o extorsionado a alguien por tener una imagen o vídeo suyo de contenido sexual? ***

Marca solo un óvalo.

- Nunca
- Una vez
- Algunas veces
- Siempre

9. **¿Te has sentido amenazado o extorsionado por alguien que haya tenido una imagen o vídeo tuyo de contenido sexual? ***

Marca solo un óvalo.

- Nunca
- Una vez
- Algunas veces
- Siempre

10. **¿Cuáles crees que pueden ser las consecuencias negativas del Sexting? ***

Señala la/s respuesta/s que creas que son más correctas.

Selecciona todos los que correspondan.

- Ciberbullying
- Daños psicológicos, como ansiedad o depresión.
- Extorsión y chantaje.
- Delito de pornografía infantil.
- Delito contra la libertad sexual.

11. **Si el Sexting llega a tener consecuencias negativas, es por culpa de: ***

Señala la/s respuesta/s que creas que son más correctas.

Selecciona todos los que correspondan.

- La persona que se hace las fotografías o vídeos.
- La persona que difunde las fotografías o vídeos.
- La persona que recibe las fotografías o vídeos.
- Otro: _____

12. **Si te amenazaran con difundir una imagen o vídeo tuyo de contenido sexual, pedirías ayuda a: ***

Selecciona todos los que correspondan.

- A mis padres o a alguien de la familia.
- A mis profesores.
- A mis amigos.
- A nadie, lo resolvería por mi mismo.

13. **El Sexting se realiza para: ***

Señala la/s respuesta/s que creas que son más correctas.

Selecciona todos los que correspondan.

- Atraer, provocar o hacer gustar a alguien.
- Para llamar la atención y ser más popular.
- Porque alguien te lo pide a cambio de algo.
- Otro: _____

18. **No veo la conducta del Sexting como algo peligroso o delictivo que pueda perjudicar. ***

Marca solo un óvalo.

- Nada de acuerdo.
- Algo de acuerdo.
- De acuerdo.
- Muy de acuerdo.

19. **Si recibiera una imagen o vídeo de contenido sexual de otra persona, tengo el derecho de poder difundirlo a quien quiera. ***

Marca solo un óvalo.

- Nada de acuerdo.
- Algo de acuerdo.
- De acuerdo.
- Muy de acuerdo.

20. **Si envío una imagen o vídeo de contenido sexual mío, esto implica que le estoy dando el derecho a la otra persona de difundirla. ***

Marca solo un óvalo.

- Nada de acuerdo.
- Algo de acuerdo.
- De acuerdo.
- Muy de acuerdo.

21. **Enviaría una imagen o vídeo mío de contenido sexual sólo si la otra persona es de confianza. ***

Marca solo un óvalo.

- Nada de acuerdo.
- Algo de acuerdo.
- De acuerdo.
- Muy de acuerdo.

22. **No me importa enviar imágenes o vídeos míos de contenido sexual a personas que no conozco lo suficiente. ***

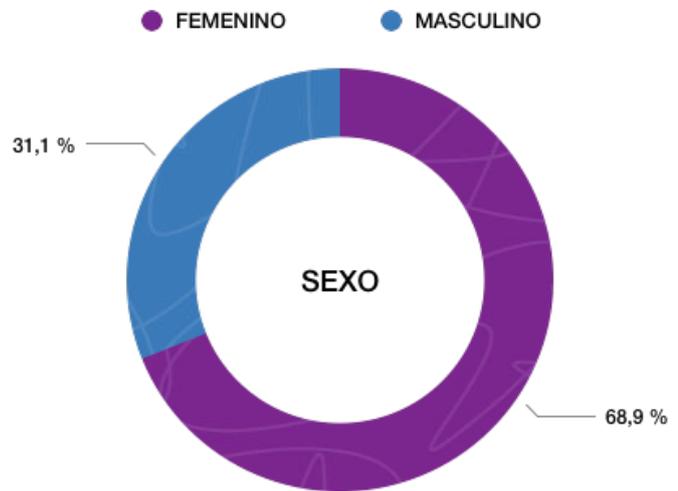
Marca solo un óvalo.

- Nada de acuerdo.
- Algo de acuerdo.
- De acuerdo.
- Muy de acuerdo.

Anexo 3. Gráficos y tablas de los resultados

Gráfico 1. Sexo de los participantes

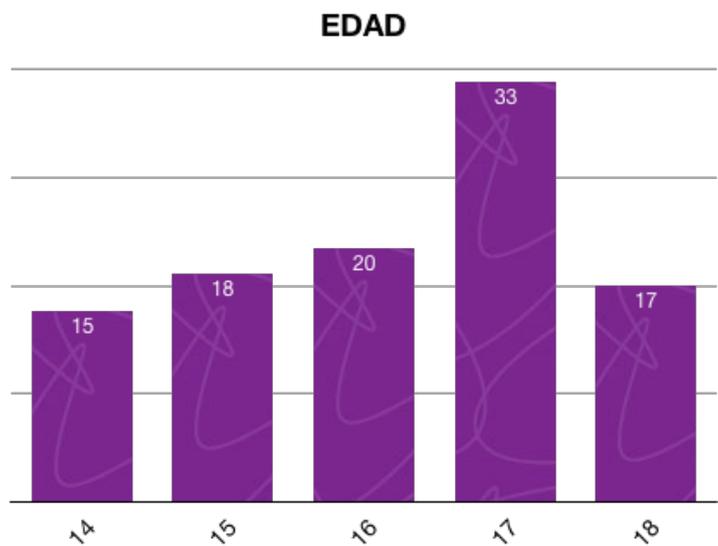
SEXO	
FEMENINO	71
MASCULINO	32



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2. Edad de los participantes

EDAD	
14	15
15	18
16	20
17	33
18	17

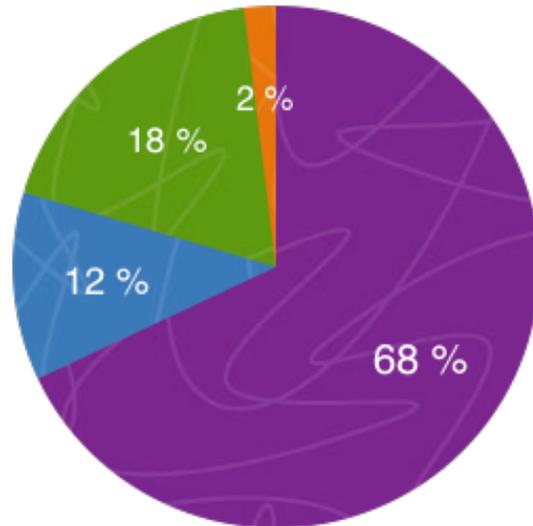


Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3. ¿Has enviado alguna fotografía o vídeo tuyo de contenido sexual a otra persona?

¿HAS ENVIADO FOTOGRAFÍAS O VÍDEOS DE CONTENIDO SEXUAL?	
NUNCA	70
UNA VEZ	12
ALGUNAS VECES	19
HABITUALMENTE	2

¿HAS ENVIADO ALGUNA FOTOGRAFÍA O VÍDEO DE CONTENIDO SEXUAL?



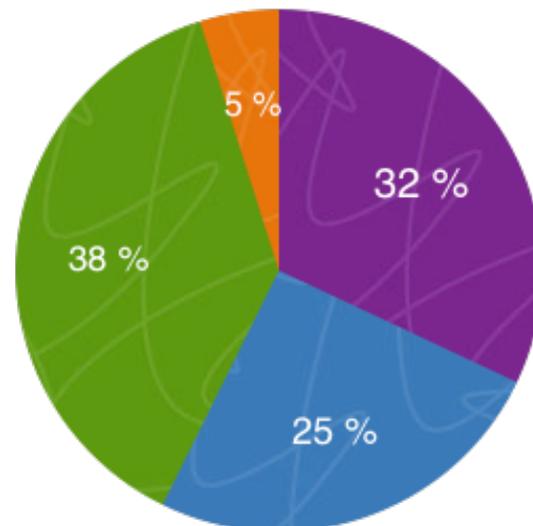
● NUNCA ● UNA VEZ ● ALGUNAS VECES ● HABITUALMENTE

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4. ¿Has recibido alguna fotografía o vídeo tuyo de contenido sexual a otra persona?

¿HAS RECIBIDO FOTOGRAFÍAS O VÍDEOS DE CONTENIDO SEXUAL?	
NUNCA	33
UNA VEZ	26
ALGUNAS VECES	39
HABITUALMENTE	5

¿HAS RECIBIDO ALGUNA FOTOGRAFÍA O VÍDEO DE CONTENIDO SEXUAL?

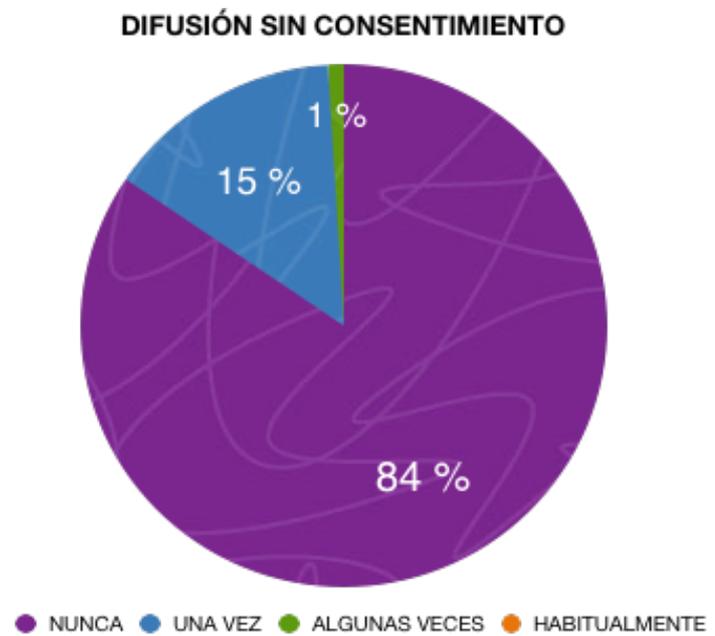


● NUNCA ● UNA VEZ ● ALGUNAS VECES ● HABITUALMENTE

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 5. ¿Has difundido alguna fotografía o video tuyo de contenido sexual de otra persona sin su consentimiento?

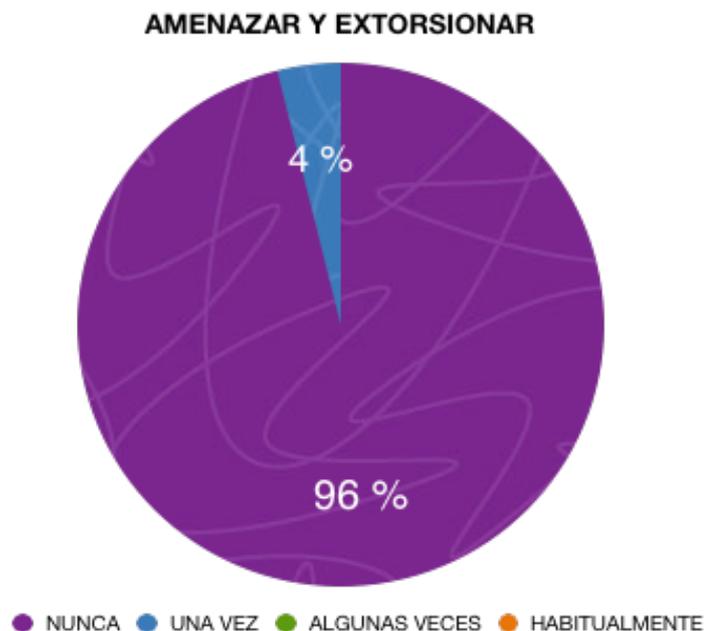
¿HAS DIFUNDIDO FOTOGRAFÍAS O VÍDEOS DE CONTENIDO SEXUAL?	
NUNCA	87
UNA VEZ	15
ALGUNAS VECES	1
HABITUALMENTE	0



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 6. ¿Has amenazado o extorsionado a alguien por tener una imagen o vídeo suyo de contenido sexual?

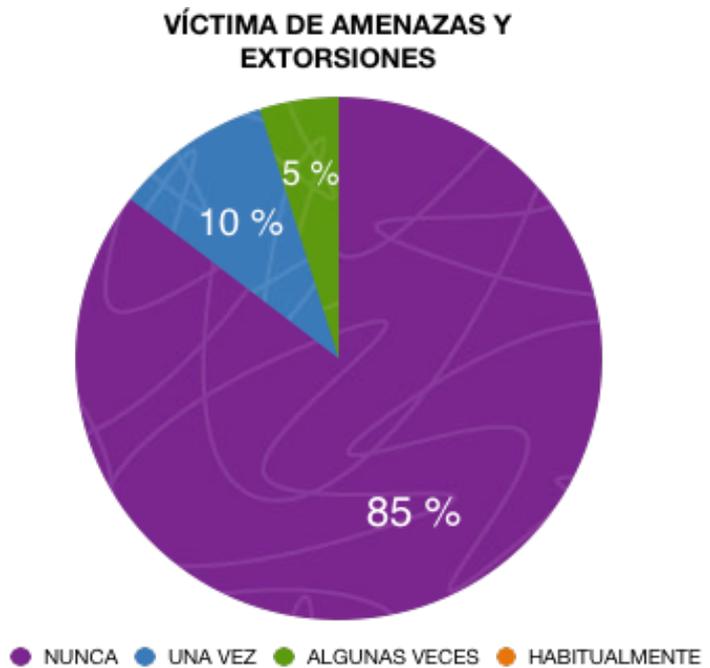
¿HAS AMENAZADO O EXTORSIONADO?	
NUNCA	99
UNA VEZ	4
ALGUNAS VECES	0
HABITUALMENTE	0



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 7. ¿Te has sentido amenazado o extorsionado por alguien que haya tenido una imagen o vídeo tuyo de contenido sexual?

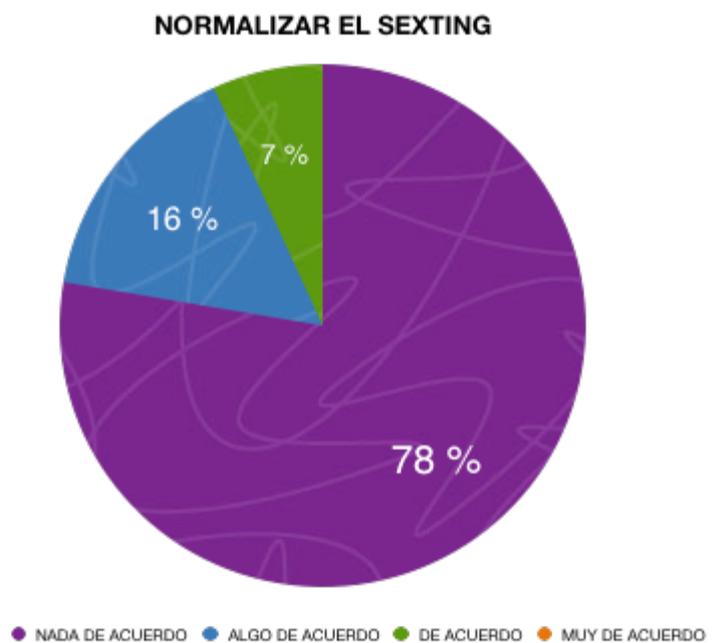
¿TE HAS AMENAZADO O EXTORSIONADO?	
NUNCA	88
UNA VEZ	10
ALGUNAS VECES	5
HABITUALMENTE	0



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 8. El sexting debería ser una práctica que debería practicar cualquier adolescente.

EL SEXTING DEBERÍA PRACTICARLO CUALQUIER ADOLESCENTE	
NADA DE ACUERDO	80
ALGO DE ACUERDO	16
DE ACUERDO	7
MUY DE ACUERDO	0

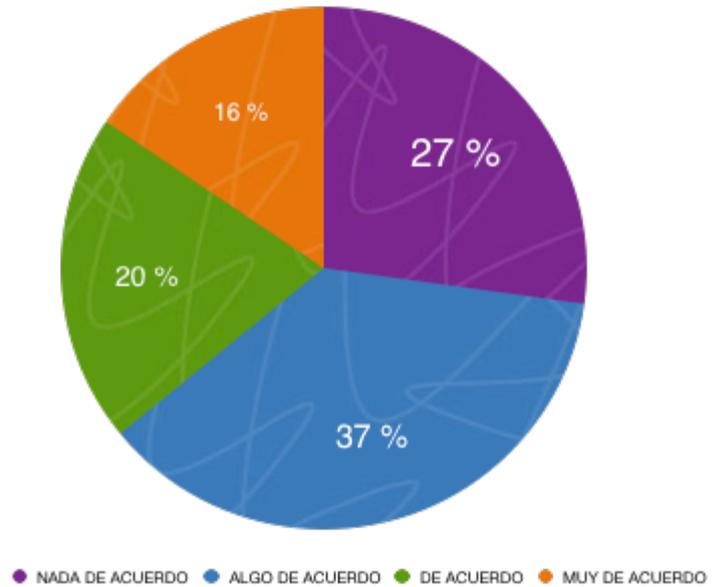


Fuente: Elaboración propia

Gráfico 9. *Enviaría una imagen o video mío de contenido sexual sólo si la otra persona es de confianza.*

REALIZARÍA SEXTING CON ALGUIEN DE CONFIANZA		
NADA ACUERDO	DE	28
ALGO ACUERDO	DE	38
DE ACUERDO		21
MUY ACUERDO	DE	16

SEXTING CON ALGUIEN DE CONFIANZA

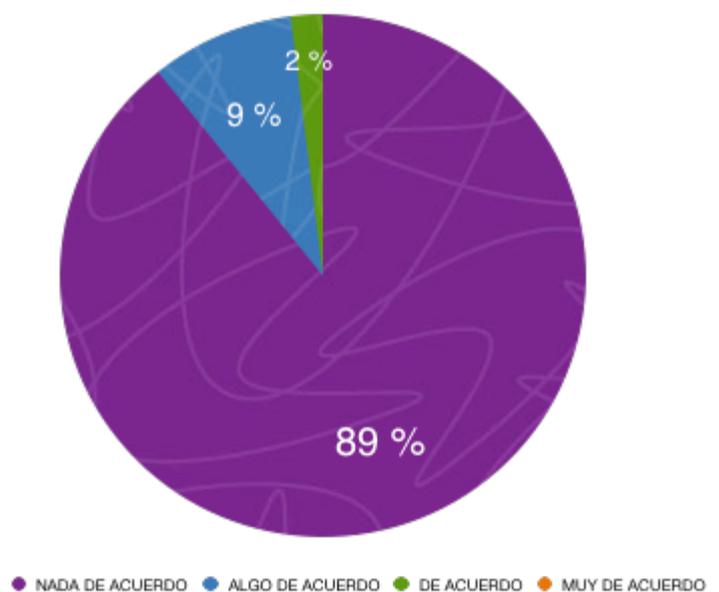


Fuente: Elaboración propia

Gráfico 10. *No me importa enviar imágenes o videos míos de contenido sexual a personas que no conozco lo suficiente.*

REALIZARÍA SEXTING CON CUALQUIER PERSONA		
NADA ACUERDO	DE	91
ALGO ACUERDO	DE	9
DE ACUERDO		2
MUY ACUERDO	DE	0

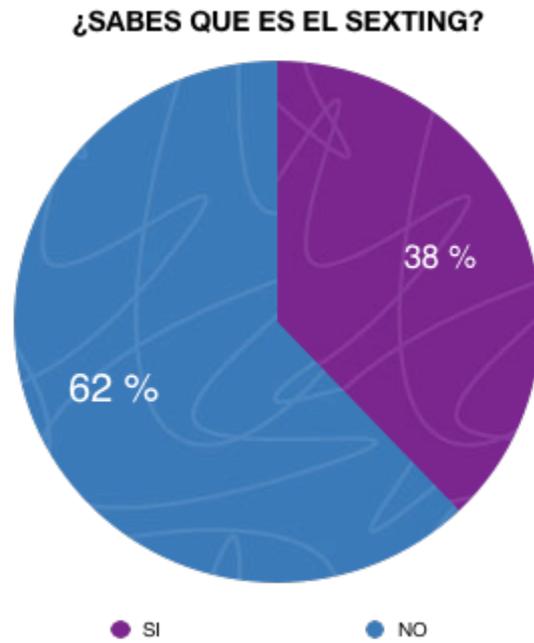
SEXTING CON CUALQUIER PERSONA



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 11. ¿Sabes que es el sexting?

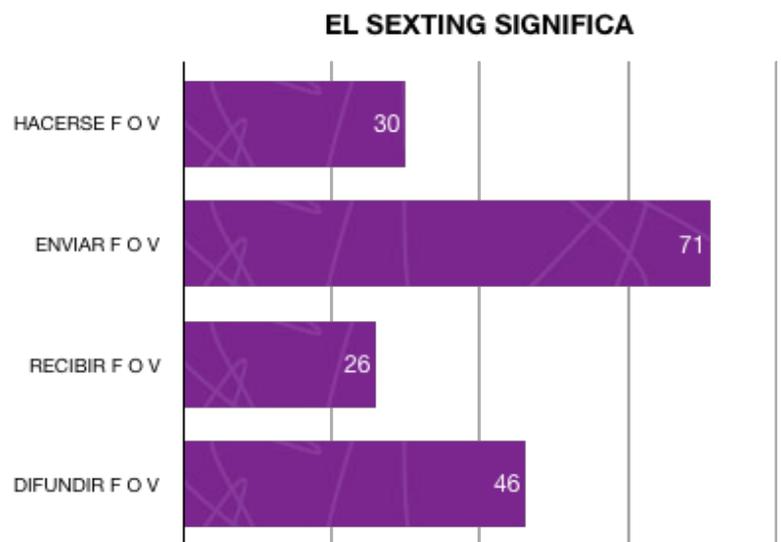
¿SABES QUE ES EL SEXTING?	
SI	39
NO	64



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 12. El sexting significa:

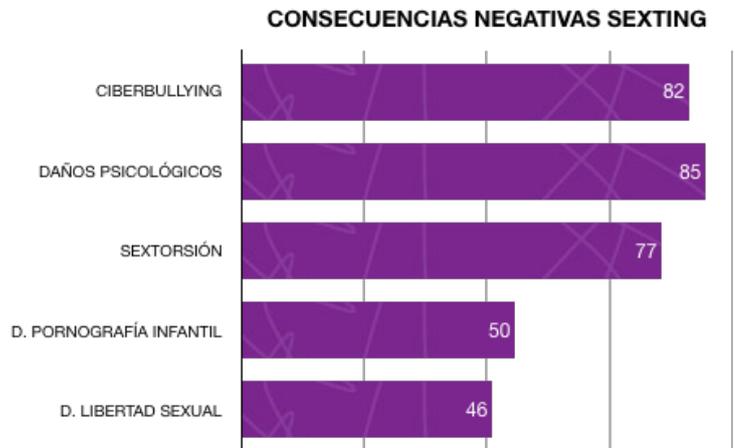
EL SEXTING SIGNIFICA	
HACERSE F O V DE CONT. SEXUAL	30
ENVIAR F O V DE CONT. SEXUAL	71
RECIBIR F O V DE CONT. SEXUAL	26
DIFUNDIR F O V DE CONT. SEXUAL	46



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 13. ¿Cuáles crees que pueden ser las consecuencias negativas del sexting?

CONSECUENCIAS NEGATIVAS	
CIBERBULLYING	82
DAÑOS PSICOLÓGICOS	85
SEXTORSIÓN	77
DELITO PORNOGRAFÍA INFANTIL	50
DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	46

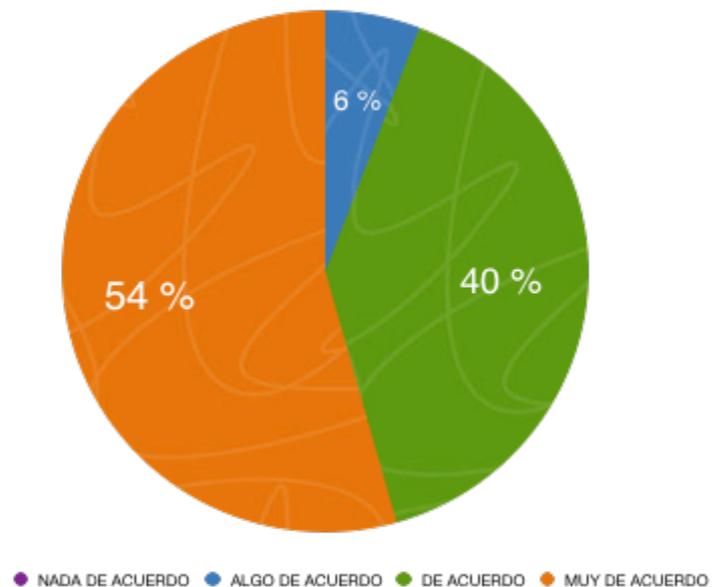


Fuente: Elaboración propia

Gráfico 14. Si alguien difunde alguna fotografía o video de contenido sexual de otra persona, sin su consentimiento, debería estar castigado penalmente ya que es un delito.

CASTIGAR PENALMENTE LA DIFUSIÓN SIN CONSENTIMIENTO		
NADA DE ACUERDO	DE	0
ALGO DE ACUERDO	DE	6
DE ACUERDO		41
MUY DE ACUERDO	DE	56

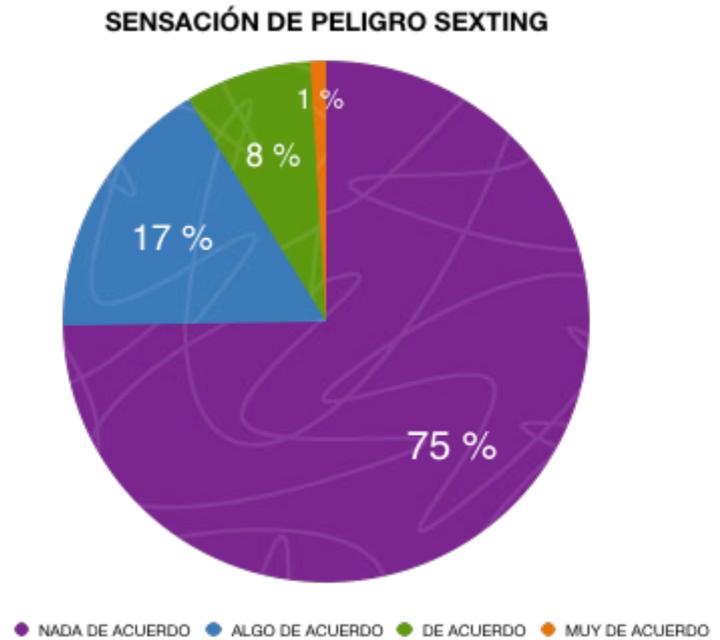
CASTIGO PENAL PARA LA DIFUSIÓN SIN CONSENTIMIENTO



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 15. No veo la conducta del Sexting como algo peligroso o delictivo que pueda perjudicar.

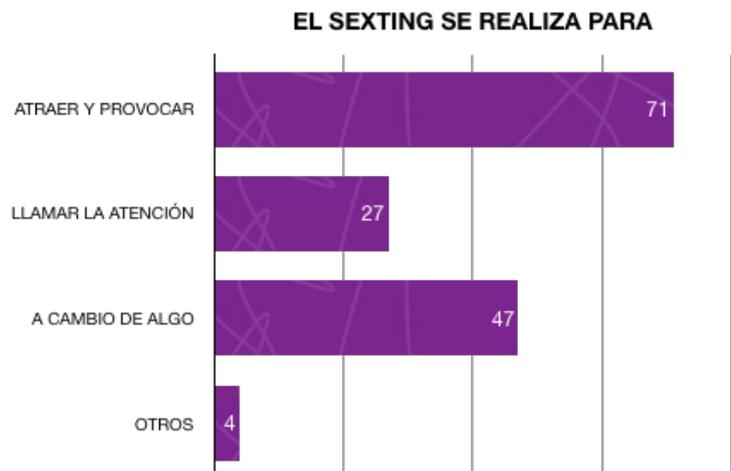
EL SEXTING COMO ALGO PELIGROSO Y DELICTIVO	
NADA DE ACUERDO	77
ALGO DE ACUERDO	17
DE ACUERDO	8
MUY DE ACUERDO	1



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 16. No veo la conducta del sexting como algo peligroso o delictivo que pueda perjudicar.

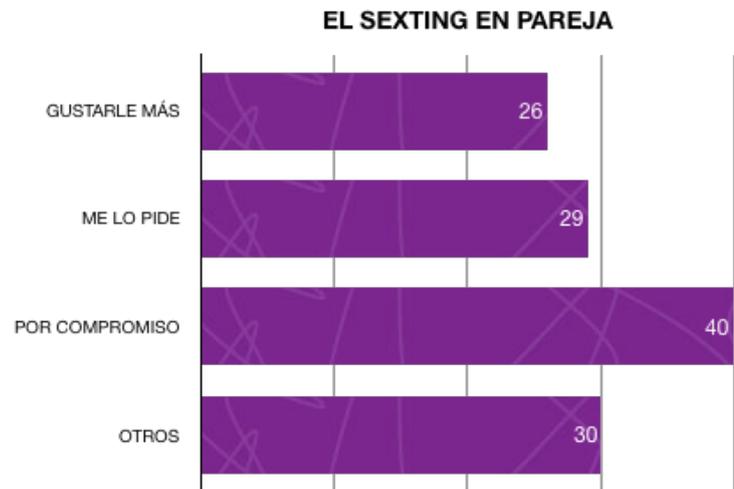
EL SEXTING SE REALIZA PARA	
ATRAER Y PROVOCAR	71
LLAMAR LA ATENCIÓN	27
A CAMBIO DE ALGO	47
OTRO	4



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 17. Si practico el sexting con mi pareja o con alguien que me guste, lo hago o lo haría por.

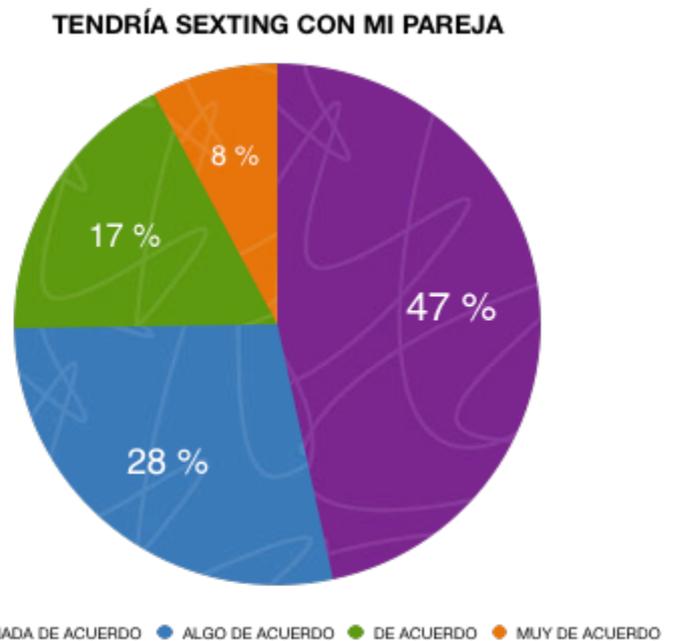
REALIZO SEXTING EN PAREJA PARA	
GUSTARLE MÁS	26
ME LO PIDE	29
COMPROMISO	40
OTRO	30



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 18. Si tuviera pareja o alguien que me guste, no me importaría practicar sexting con él/ella.

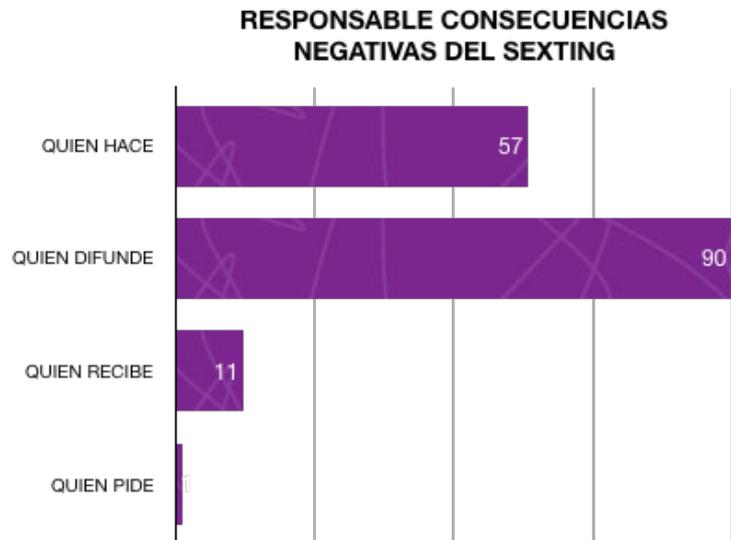
TENDRÍA SEXTING CON MI PAREJA	
NADA DE ACUERDO	48
ALGO DE ACUERDO	29
DE ACUERDO	18
MUY DE ACUERDO	8



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 19. Si el sexting llega a tener consecuencias negativas, es por culpa de.

RESPONSABLE CONSECUENCIAS NEGATIVAS DEL SEXTING	
QUIEN HACE	57
QUIEN DIFUNDE	90
QUIEN RECIBE	11
QUIEN PIDE	1

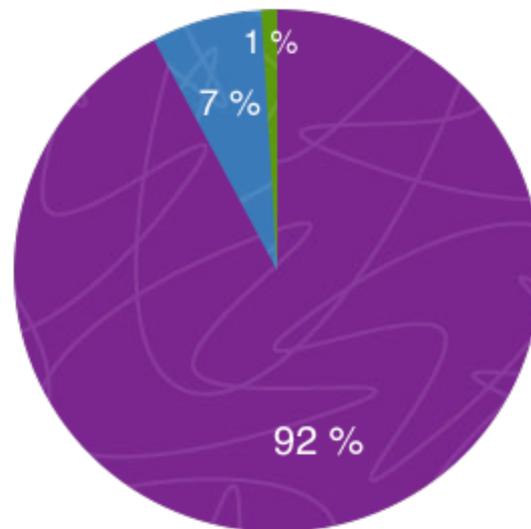


Fuente: Elaboración propia

Gráfico 20. Si recibiera una imagen o vídeo de contenido sexual de otra persona, tengo el derecho de poder difundirlo a quien quiera.

DERECHO DE DIFUNDIR SI RECIBES UNA F O V		
NADA DE ACUERDO	DE	95
ALGO DE ACUERDO	DE	7
DE ACUERDO		1
MUY DE ACUERDO	DE	0

DERECHO DE DIFUNDIR SI RECIBO UNA FOTOGRAFÍA O VÍDEO DE ALGUIEN



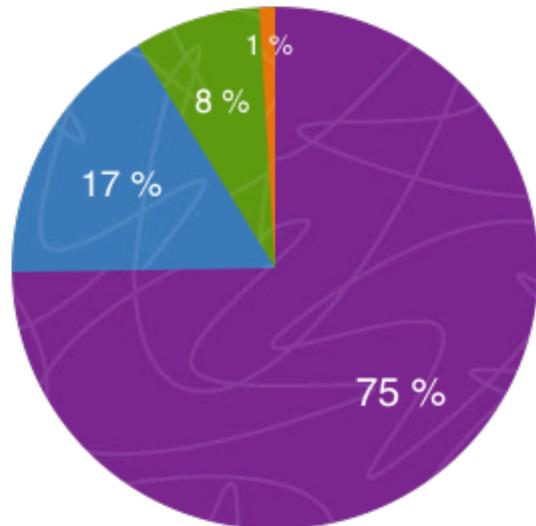
● NADA DE ACUERDO ● ALGO DE ACUERDO ● DE ACUERDO ● MUY DE ACUERDO

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 21. Si envío una imagen o vídeo de contenido sexual mío, esto implica que le estoy dando el derecho a la otra persona de difundirla.

ENVIAR UNA IMAGEN IMPLICA QUE LA OTRA PERSONA PUEDA DIFUNDIRLA	
NADA DE ACUERDO	77
ALGO DE ACUERDO	17
DE ACUERDO	8
MUY DE ACUERDO	1

ENVIAR UNA IMAGEN IMPLICA QUE LA OTRA PERSONA PUEDE DIFUNDIRLA



● NADA DE ACUERDO ● ALGO DE ACUERDO ● DE ACUERDO ● MUY DE ACUERDO

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 22. Si te amenazaran con difundir una imagen o vídeo tuyo de contenido sexual, pedirías ayuda a quién.

A QUIÉN PEDIRIAS AYUDA	
PADRES	65
PROFESORES	6
AMIGOS	48
A NADIE	15

A QUIÉN PEDIRIAS AYUDA



Fuente: Elaboración propia